



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/338/2020, de 11 de marzo, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón. 9829

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/339/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Sobrarbe. Curso 2019/2020. 9831

ORDEN PRI/340/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Daroca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9837

ORDEN PRI/341/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, relativo a la transmisión de datos para la aplicación de bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas titulares de familia numerosa. 9842

ORDEN PRI/342/2020, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Ayuntamiento de Monzón, para la adecuación y acondicionamiento de dos inmuebles y el establecimiento de una Oficina de Empleo en Monzón, por la que se aprueba el reajuste de anualidades al amparo de su cláusula cuarta. 9846

ORDEN PRI/343/2020, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres Solas (AMASOL), para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a familias monoparentales y monomarentales. 9850



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 15, parcela 145 de Lanaja (Huesca) y promovido por Agropecuaria Albera S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/08845). 9856

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/06692). 9857

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/06720). 9858

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/06972). 9859

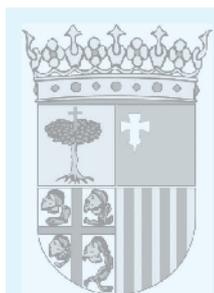
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/10560). 9860

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/10632). 9861

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/10702). 9862



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12165). 9863
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12172). 9864
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12174). 9865
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12182). 9866
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12184). 9867
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12186). 9868
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12196). 9869
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12197). 9870



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12198). 9871
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12199). 9872
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12201). 9873
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12203). 9874
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12205). 9875
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12206). 9876
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12207). 9877



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/338/2020, de 11 de marzo, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

A través del artículo 14 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, se procedió a la creación de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón como un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones de carácter consultivo, de tramitación y de control en materia de senderos turísticos, adscrito al Departamento competente en materia de turismo.

En dicha Comisión participan la Administración de la Comunidad Autónoma, otras Administraciones públicas, entidades representativas de intereses sociales, así como expertos y especialistas en la materia, especificándose en el artículo 20 del Decreto la relación de Vocales que corresponden a cada una de las mencionadas Administraciones o entidades.

Como establece el artículo 23 del Decreto, los nombramientos de los Vocales de la Comisión y sus correspondientes suplentes se efectuarán por Orden del Consejero competente en materia de turismo, a propuesta de las Administraciones y entidades citadas. El plazo de vigencia de los nombramientos será de cuatro años renovable.

El artículo 24 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, establece, a su vez, que el Consejero competente en materia de turismo podrá cesar a los miembros de la Comisión, entre otras causas, a petición de la Administración o entidad que propuso su nombramiento.

El artículo 1, letras k), l) y m), del Decreto 8/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias sobre la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas, y la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.

Por parte del Consejo de Cooperación Comarcal, de la Asociación de Turismo Deportivo de Aragón y de la Asociación Profesional de Guías de Montaña de Aragón, se ha propuesto el nombramiento de nuevos representantes de dichas entidades en la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

Una vez recibidas las propuestas anteriores, y en uso de las competencias atribuidas como Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelvo:

Primero.— Cesar a los siguientes Vocales Titulares de la Comisión, en nombre del Consejo de Cooperación Comarcal, agradeciéndoles los servicios prestados:

- D. Enrique Campo Sanz, anterior Presidente de la Comarca del Sobrarbe.
- D. Manuel Cruz Ponz Ferrer, anterior Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.
- D.^a Yolanda Sevilla Salvador, anterior Presidenta de la Comarca Gúdar-Javalambre.

Segundo.— Cesar como Vocales Suplentes de la Comisión, en nombre del Consejo de Cooperación Comarcal, agradeciéndoles los servicios prestados a:

- D. Antonio Del Río Macipe, anterior Presidente de la Comarca del Bajo Martín.
- D. Rafael Martí Casals, Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya.
- D. Pascual Giménez Soriano, anterior Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín.

Tercero.— Nombrar como Vocales Titulares de la Comisión, en nombre del Consejo de Cooperación Comarcal, a:

- D. Ángel Gracia Lucía, Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre.
- D.^a María Eugenia Coloma Lavilla, Presidenta de la Comarca de Campo de Borja.
- D.^a Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de La Jacetania.



Cuarto.— Nombrar como Vocales Suplentes de la Comisión, en nombre del Consejo de Cooperación Comarcal, a:

- D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.
- D. José Luis Ansón Gómez, Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena.
- D. Daniel Gracia Andreu, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Quinto.— Cesar como Vocal Titular de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, en nombre de la Asociación Profesional Aragonesa de Guías de Montaña, a D. Javier Garrido Velasco, y como Vocal Suplente a D. Julio Armesto Arranz, agradeciéndoles los servicios prestados.

Sexto.— Nombrar como Vocal Titular de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, en nombre de la Asociación Profesional Aragonesa de Guías de Montaña, a D. Julio Armesto Arranz y como Vocal Suplente a D. Salvador López Ruiz.

Séptimo.— Cesar como Vocal Titular de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, en nombre de la Asociación de Turismo Deportivo de Aragón, a D.^a Agnes Dewulf, y como Vocal Suplente a D. Juan Bazán Fernández, agradeciéndoles los servicios prestados.

Octavo.— Nombrar como Vocal Titular de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, en nombre de la Asociación de Turismo Deportivo de Aragón, a D. Javier Garrido Velasco y como Vocal Suplente a D.^a Agnes Dewulf.

Noveno.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/339/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Sobrarbe. Curso 2019/2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0122, la Adenda suscrita, con fecha 2 de marzo de 2020, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE
TRANSPORTE ESCOLAR A LA COMARCA DE SOBRARBE, CURSO 2019/2020**

Huesca, 2 de marzo de 2020.

De una parte, Dña. Olga Alastruey Alpín, en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2019/2020.

De otra, D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe,

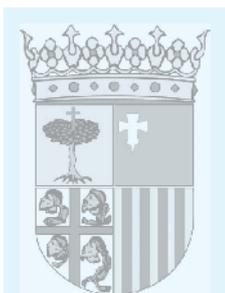
EXPONEN

Con fecha 10 de septiembre de 2019, se suscribió por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, el convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2019/2020 con la Comarca de Sobrarbe, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

La Disposición Quinta del citado Decreto establece: "La liquidación final de los servicios de transporte delegados se realizará por el importe efectivo realmente satisfecho por cada órgano encomendado, para lo cual se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para su aprobación, si bien, en el supuesto de que el importe efectivo fuera superior al estimado se aprobará el incremento mediante adenda al convenio suscrito, la cual deberá ser autorizada previamente por el Gobierno de Aragón".

Una vez iniciado el curso escolar, desde la Comarca de Sobrarbe se da traslado de las siguientes necesidades sobrevenidas que necesitan atender para una correcta prestación del servicio de transporte escolar:

1. La necesidad de contratación de una nueva ruta 10121/EPES/H/2019/C que realizará el itinerario desde Asín de Broto al CRA Alto Ara de Broto por la solicitud de una familia que ha establecido su residencia en el núcleo de Asín de Broto que precisa de transporte al CRA de Broto y al IES Sobrarbe. Al alumno de educación secundaria se le dejará en la parada de autobús existente en la carretera N-260, donde ya en la actualidad este alumno hace uso de la ruta número 12 de transporte escolar de la Comarca.



Esta nueva ruta tendrá un recorrido de 50 km y un precio/día de 60 €. Esta cantidad, a su vez, ha de ser multiplicada por el número de días lectivos que quedan de curso. El servicio será prestado desde el día 2 de enero de 2020, lo que da lugar a 108 días lectivos. El total de la operación asciende a 6.480 €, que habrá que repartir en las diferentes mensualidades. La nueva ruta modifica el anexo I y anexo II.

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

1. Inclusión de una nueva ruta denominada ruta 10121/EPES/H/2019/C.

Ruta nueva	Localidades	Centros de destino
10121/EPES/H/2019/C	Asín de Broto	C.R.A. Alto Ara (Broto)

2. La necesidad de prolongar la ruta 10105/EPES/H/2017/C y eliminar el desdoble que se tenía que hacer en la ruta 10122/EPES/H/2013/ C, para disminuir el tiempo de duración de la ruta que afectaba a un alumno del IES Sobrarbe.

Así pues, la ruta 10105/EPES/H/2017/C aumentaría 36 km y la ruta 10122/EPES/H/2013/ C disminuiría 8 km, siendo el coste/día que implica esta solución de 21,08 €/día. Esta cantidad, a su vez, ha de ser multiplicada por el número de días lectivos que quedan de curso. El servicio será prestado desde el día 2 de enero de 2020, lo que da lugar a 108 días lectivos. El total de la operación asciende a 2.276,64 €, que habrá que repartir en las diferentes mensualidades. La nueva ruta modifica el anexo I y anexo II.

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

2. Variación de itinerarios por inclusión de la localidad de Latorrecilla en el itinerario de Educación Secundaria de la ruta 10105/EPES/H/2017/C y exclusión de la localidad de Latorrecilla en el itinerario de Educación Primaria de la ruta 10122/EPES/H/2013/C. Así mismo, modificar la denominación de la ruta 10105/EP/H/2017/C, ya que se transporta alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria y figura como denominación “EP” en lugar de “EPES”.

Donde dice:

Denominación Ruta	Localidades	Centros de destino
10105/EP/H/2017/C	EP: Hospitalet-Mondot	CEIP Paules de Sarsa
	ES: Hospitalet-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil.	IES Sobrarbe (Ainsa)
10122/EPES/H/2013/C	EP: Latorrecilla-Guaso-El Grado-Molino de Guaso-Ribera de Guaso	CEIP Asunción Pañart (Ainsa)
	ES: Latorrecilla-Guaso-El Grado-Molino de Guaso-Ribera de Guaso (enlaza con ruta 5)	IES Sobrarbe (Ainsa)

Debe decir:

Denominación Ruta	Localidades	Centros de destino
10105/EPES/H/2017/C	EP: Hospitalet-Mondot	CEIP Paules de Sarsa
	ES: Hospitalet-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil-Latorrecilla	IES Sobrarbe (Ainsa)
10122/EPES/H/2013/C	EP: Guaso-El Grado-Molino de Guaso-Ribera de Guaso	CEIP Asunción Pañart (Ainsa)
	ES: Latorrecilla-Guaso-El Grado-Molino de Guaso-Ribera de Guaso	IES Sobrarbe (Ainsa)

A su vez, una vez iniciado el curso escolar se han detectado los siguientes errores materiales que han de modificarse:



3. La necesidad de modificar la denominación de la ruta 10110/EP/H/2017/C, ya que en se transporta alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria y figura como denominación "EP" en lugar de "EPES".

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

3. Variación de denominación de la ruta 10110/EP/H/2017/C:

Donde dice:

10110/EP/H/2017/C	EP: Troncedo-Morillo Monclús-Solipueyo-Buetas	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	ES: Morillo de Monclús (Enlace con ruta 8 hacia Ainsa)	IES Sobrarbe (Ainsa)
Debe decir:		
10110/EPES/H/2017/C	EP: Troncedo-Morillo Monclús-Solipueyo-Buetas	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	ES: Morillo de Monclús (Enlace con ruta 8 hacia Ainsa)	IES Sobrarbe (Ainsa)

4. La necesidad de modificar el itinerario de la ruta 10113/EPES/H/2013/C por omisión de una localidad, Boltaña.

4. Modificación del itinerario de la ruta 10113/EPES/H/2013/C incluyendo la localidad de Boltaña:

Donde dice:

Denominación Ruta	Localidades	Centros de destino
10113/EPES/H/2013/C	EP: Campol (recogida en N-260, cruce San Martín)	CRA Alto Ara (Boltaña)
	ES: Recogida cruce Ligüerre, Enlace ruta 14 (Albella-San Felices de Ara)	IES Sobrarbe (Ainsa)

Debe decir:

Denominación Ruta	Localidades	Centros de destino
10113/EPES/H/2013/C	EP: Campol (recogida en N-260, cruce San Martín)	CRA Alto Ara (Boltaña)
	ES: Recogida cruce Ligüerre, Enlace ruta 14 (Albella-San Felices de Ara)- Boltaña	IES Sobrarbe (Ainsa)

Las distintas modificaciones económicas redactadas en los puntos 1 y 2 previstas en esta Adenda, supondrían un incremento económico de lo convenido de 8.756,64 € y, por lo tanto, la modificación del anexo I y sus mensualidades queda de tal manera que:

Donde dice:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020 631.008,74 €.
- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	53.207,05 €
Mes de octubre 2019:	77.346,50 €
Mes de noviembre 2019:	70.315,00 €
Mes de diciembre 2019:	45.704,75 €
Mes de enero 2020:	66.799,25 €
Mes de febrero 2020:	63.283,50 €
Mes de marzo 2020:	77.346,50 €
Mes de abril 2020:	49.220,50 €
Mes de mayo 2020:	70.315,00 €
Mes de junio 2020:	57.470,69 €



Debe decir:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020 639.765,38 €.
- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	53.207,05 €
Mes de octubre 2019:	77.346,50 €
Mes de noviembre 2019:	70.315,00 €
Mes de diciembre 2019:	45.704,75 €
Mes de enero 2020:	68.339,77 €
Mes de febrero 2020:	64.742,94 €
Mes de marzo 2020:	79.130,26 €
Mes de abril 2020:	50.355,62 €
Mes de mayo 2020:	71.936,60 €
Mes de junio 2020:	58.686,89 €

En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio suscrito. Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente adenda del convenio conforme a lo dispuesto en la disposición cuarta del Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

CLÁUSULAS

Primera.— Queda modificado el anexo II del convenio delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Sobrarbe, así.

1. Inclusión de una nueva ruta denominada ruta 10121/EPES/H/2019/C.

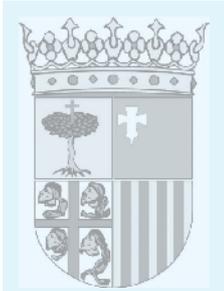
Ruta nueva	Localidades	Centros de destino
10121/EPES/H/2019/C	Asín de Broto	C.R.A. Alto Ara (Broto)

2. Variación de itinerarios por inclusión de la localidad de Latorrecilla en el itinerario de Educación Secundaria de la ruta 10105/EPES/H/2017/C y exclusión de la localidad de Latorrecilla en el itinerario de Educación Primaria de la ruta 10122/EPES/H/2013/C. Así mismo, modificar la denominación de la ruta 10105/EP/H/2017/C, ya que se transporta alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria y figura como denominación “EP” en lugar de “EPES”.

Donde dice:

Denominación Ruta	Localidades	Centros de destino
10105/EP/H/2017/C	EP: Hospitalet-Mondot	CEIP Paules de Sarsa
	ES: Hospitalet-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil.	IES Sobrarbe (Ainsa)
10122/EPES/H/2013/C	EP: Latorrecilla-Guaso-El Grado-Molino de Guaso-Ribera de Guaso	CEIP Asunción Pañart (Ainsa)
	ES: Latorrecilla-Guaso-El Grado-Molino de Guaso-Ribera de Guaso (enlaza con ruta 5)	IES Sobrarbe (Ainsa)

csv: BOA20200422002



Debe decir:

Denominación Ruta	Localidades	Centros de destino
10105/EPES/H/2017/C	EP: Hospitalet-Mondot	CEIP Paules de Sarsa
	ES: Hospitalet-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Bui-Latorrecilla	IES Sobrarbe (Ainsa)
10122/EPES/H/2013/C	EP: Guaso-El Grado-Molino de Guaso-Ribera de Guaso	CEIP Asunción Pañart (Ainsa)
	ES: Latorrecilla-Guaso-El Grado-Molino de Guaso-Ribera de Guaso	IES Sobrarbe (Ainsa)

3. Variación de denominación de la ruta 10110/EP/H/2017/C:

Donde dice:

10110/EP/H/2017/C	EP: Troncedo-Morillo Monclús-Solipueyo-Buetas	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	ES: Morillo de Monclús (Enlace con ruta 8 hacia Ainsa)	IES Sobrarbe (Ainsa)

Debe decir:

10110/EPES/H/2017/C	EP: Troncedo-Morillo Monclús-Solipueyo-Buetas	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	ES: Morillo de Monclús (Enlace con ruta 8 hacia Ainsa)	IES Sobrarbe (Ainsa)

4. Modificación del itinerario de la ruta 10113/EPES/H/2013/C incluyendo la localidad de Boltaña:

Donde dice:

Denominación Ruta	Localidades	Centros de destino
10113/EPES/H/2013/C	EP: Campol (recogida en N-260, cruce San Martín)	CRA Alto Ara (Boltaña)
	ES: Recogida cruce Ligüerre, Enlace ruta 14 (Albella-San Felices de Ara)	IES Sobrarbe (Ainsa)

Debe decir:

Denominación Ruta	Localidades	Centros de destino
10113/EPES/H/2013/C	EP: Campol (recogida en N-260, cruce San Martín)	CRA Alto Ara (Boltaña)
	ES: Recogida cruce Ligüerre, Enlace ruta 14 (Albella-San Felices de Ara)- Boltaña	IES Sobrarbe (Ainsa)

Segunda.— Las distintas modificaciones económicas redactadas en los puntos 1 y 2 previstas en esta Adenda, supondrían un incremento económico de lo convenido de 8.756,64 € y, por lo tanto, la modificación del anexo I y sus mensualidades queda de tal manera que:

Donde dice:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020 631.008,74 €.
- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:



Mes de septiembre 2019:	53.207,05 €
Mes de octubre 2019:	77.346,50 €
Mes de noviembre 2019:	70.315,00 €
Mes de diciembre 2019:	45.704,75 €
Mes de enero 2020:	66.799,25 €
Mes de febrero 2020:	63.283,50 €
Mes de marzo 2020:	77.346,50 €
Mes de abril 2020:	49.220,50 €
Mes de mayo 2020:	70.315,00 €
Mes de junio 2020:	57.470,69 €

Debe decir:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020 639.765,38 €.
- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	53.207,05 €
Mes de octubre 2019:	77.346,50 €
Mes de noviembre 2019:	70.315,00 €
Mes de diciembre 2019:	45.704,75 €
Mes de enero 2020:	68.339,77 €
Mes de febrero 2020:	64.742,94 €
Mes de marzo 2020:	79.130,26 €
Mes de abril 2020:	50.355,62 €
Mes de mayo 2020:	71.936,60 €
Mes de junio 2020:	58.686,89 €

Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio.

Cuarta.— Los efectos de esta Adenda surtirán desde el 2 de enero de 2020.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar.

Huesca, 2 de marzo de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, Olga Alastruey Alpín. El Presidente de la Comarca del Sobrarbe, José Manuel Bielsa Manzano.



ORDEN PRI/340/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Daroca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0127, la Adenda suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D.^a María Ascensión Giménez Santolaria, en su calidad de Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000035E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 6 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Campo de Daroca para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento veintidós mil seiscientos sesenta y un euros (122.661,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veintidós mil seiscientos sesenta y un euros (122.661,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	40.240,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	81.421,00
	TOTAL	122.661,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a María Ascensión Giménez Santolaria, en su calidad de Presidenta de la Comarca Campo de Daroca.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	39.240,00	1.000,00	40.240,00	40.240,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	7	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	81.421,00	81.421,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



ORDEN PRI/341/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, relativo a la transmisión de datos para la aplicación de bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas titulares de familia numerosa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0130, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 marzo de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA, RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DATOS PARA LA
APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES A PERSONAS TITULARES DE FAMILIA NUMEROSA**

En Zaragoza, a 4 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en nombre y representación de dicho Departamento en virtud de nombramiento.

De otra parte, D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de la misma.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias, tiene atribuidas, entre sus competencias, la tramitación y propuesta de resolución de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredite tal condición.

Segundo.— Que para la correcta gestión de los procedimientos relacionados con familia numerosa la Dirección General de Igualdad y Familias tiene encomendada la ordenación y gestión del Registro de Familias Numerosas.

Tercero.— Que el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con el artículo 59.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exaccionará como recurso propio el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulado en los artículos 60 a 77 del citado texto legal.

Cuarto.— Que el Ayuntamiento de Huesca, en su Ordenanza fiscal Número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece que las bonificaciones por familia numerosa en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizarán de oficio. Para ello, precisa contar con los datos de familias numerosas empadronadas en el municipio de Huesca recogidos en el Registro de Familias Numerosas y que obran en poder del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.



Quinto.— Que el Ayuntamiento de Huesca precisa los datos en vigor de titulares de familia numerosa del municipio para cruzarlos con los del padrón municipal. Los datos resultantes se comunican a la Diputación Provincial de Huesca, entidad que tiene delegada la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CLÁUSULAS

Primera.— Es objeto del presente convenio regular la transmisión de datos de personas titulares de familia numerosa empadronados en el municipio de Huesca por parte del Gobierno de Aragón (cedente) al Ayuntamiento de Huesca (cesionario) para la aplicación de bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segunda.— Los datos transmitidos por el Gobierno de Aragón solo podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Huesca en el procedimiento de exención para el que los hayan recaudado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera.— Los datos personales que se transmitan serán los estrictamente indispensables para el cumplimiento por el Ayuntamiento de Huesca de la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Los datos de las personas titulares de familia numerosa a comunicar al Ayuntamiento de Huesca serán exclusivamente los recogidos en el anexo I. Las localidades de residencia de las personas titulares de familia numerosa a las que hace referencia este convenio son las recogidas en el anexo II.

Cuarta.— Se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), que la finalidad de los datos es distinta de aquella para la que se recabaron pero no incompatible, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de dicho reglamento, existe deber de informar a los interesados, asumiendo esta obligación el Ayuntamiento de Huesca.

Quinta.— Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realizan y asumirán las funciones y obligaciones en los términos establecidos en el RGPD, y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose la parte cesionaria a tratarlos únicamente con la finalidad establecida en el presente convenio.

Sexta.— El Gobierno de Aragón se compromete a remitir los datos personales que deban transmitirse al Ayuntamiento de Huesca permanentemente actualizados a la fecha en que se soliciten.

Séptima.— Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el RGPD y demás normativa de aplicación en esta materia.

Octava.— La transmisión de datos entre cedente y cesionario se efectuará con las debidas medidas de seguridad. Se hará electrónicamente, mediante el intercambio de un fichero cifrado y protegido mediante contraseña. Para la remisión del fichero se empleará el servicio de SFTP del Gobierno de Aragón previa habilitación de cuenta al cesionario, éste velará por la debida confidencialidad y seguridad con relación a las credenciales de acceso. El Ayuntamiento de Huesca manifiesta que tiene implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las personas que tengan acceso a los datos de carácter personal objeto del presente convenio están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a ter-



ceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

Novena.— El Ayuntamiento de Huesca comunicará al Gobierno de Aragón las posibles violaciones de la seguridad de los datos por ella tratados. Ambas partes entienden que el cumplimiento de esta obligación deberá realizarse en el tiempo más breve posible y siempre dentro de las 24 horas siguientes o en el primer día hábil siguiente.

Décima.— Cada parte se obliga a informar de inmediato a la otra de todas cuantas cuestiones puedan afectarle en relación con el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como limitación al tratamiento y portabilidad.

Decimoprimera.— El Ayuntamiento de Huesca se compromete a formalizar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos con la Diputación Provincial de Huesca, entidad en la que está delegada la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La formalización de este encargo de tratamiento será previa a cualquier transmisión de datos objeto de este convenio que se efectúe por parte del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales al Ayuntamiento de Huesca. Dicho Acuerdo debe cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Directrices para la elaboración de contratos entre responsables y encargados del tratamiento de la Agencia española de Protección de Datos, la Autoritat Catalana de Protecció de Dades y la Agencia Vasca de Protección de Datos. En caso de no formalizar el acuerdo de encargo de tratamiento al que hace referencia esta cláusula, no se producirá la transmisión de datos objeto del presente convenio.

Decimosegunda.— El presente convenio tendrá una vigencia de un año, sin perjuicio de su modificación a instancia de cualquiera de los organismos firmantes.

Decimotercera.— Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por la adhesión del Ayuntamiento de Huesca al Servicio de Verificación y Consulta de Datos para el procedimiento de Título de Familia Numerosa, puesto a disposición por el Gobierno de Aragón en dicha plataforma.
- b) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- d) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Decimocuarta.— Este convenio no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

Decimoquinta.— Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Decimosexta.— El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de la firma considerándose ésta la del encabezado.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I**Datos cedidos por el Gobierno de Aragón**

- Nombre y apellidos de las personas titulares de familia numerosa.
- NIF de las personas titulares de familia numerosa.

ANEXO II**Localidades de residencia de las personas titulares de familia numerosa cuyos datos son objeto de este convenio**

Apies
Banariés
Bellestar de Flumen
Buñales
Cuarte
Fornillos
Huerrios
Huesca
Tabernas de Isuela



ORDEN PRI/342/2020, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Ayuntamiento de Monzón, para la adecuación y acondicionamiento de dos inmuebles y el establecimiento de una Oficina de Empleo en Monzón, por la que se aprueba el reajuste de anualidades al amparo de su cláusula cuarta.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0131, la Adenda suscrita, con fecha 26 de diciembre de 2019, por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PARA LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DOS INMUEBLES Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MONZÓN, POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES AL AMPARO DE SU CLAÚSULA CUARTA

En Zaragoza, a 26 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Isaac Claver Ortigosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, quien actúa en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

Primero.— Que con fecha 28 de enero de 2019 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 27 de marzo de 2019, el Instituto Aragonés de Empleo y el Ayuntamiento de Monzón suscribieron un convenio de colaboración para la adecuación y acondicionamiento de dos inmuebles y el establecimiento de una oficina de empleo en Monzón.

El Ayuntamiento de Monzón, titular de los inmuebles de naturaleza demanial situados en Monzón: inmueble “Casa Pano”, situado en la calle San Antonio, número 9 e inmueble “Casa Sallán”, situado en la calle Joaquín Pano, número 3, acuerda en el Pleno de 29 de octubre de 2018, otorgar a la Comunidad Autónoma de Aragón para su adscripción al Instituto Aragonés de Empleo, el derecho de uso privativo y con carácter gratuito, de una superficie de 574,59 m² de dichos inmuebles, durante un plazo de 50 años, para destinarlos a una finalidad de interés general, como es la de albergar la oficina de empleo de Monzón.

Segundo.— Que este convenio tiene por objeto el instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Ayuntamiento de Monzón para la ejecución conjunta y coordinada de las obras de adecuación y acondicionamiento de los inmuebles “Casa Pano” y



“Casa Sallán” con la finalidad de alojar en ellos la oficina de empleo de Monzón y dependencias municipales del Ayuntamiento.

La cláusula segunda del convenio estableció el presupuesto general para la ejecución de las obras de adecuación y acondicionamiento de dichos inmuebles que asciende a 1.007.368,89 euros que serán aportados de acuerdo con la siguiente distribución:

- El Instituto Aragonés de Empleo aportará la cantidad de seiscientos ochenta y cinco mil doscientos noventa euros con ochenta y dos (685.290,82 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 51010/3221/212000/33010 y 51010/3221/212000/33002, equivalente al 68% del presupuesto total de las obras de adecuación y acondicionamiento de los inmuebles.

- El Ayuntamiento de Monzón aportará la cantidad de 322.078,07 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2018/01/15/0/63221/01 y 2019/01/15/10/63221/01 equivalente al 32 % del presupuesto total de las obras de adecuación y acondicionamiento de los inmuebles.

Las aportaciones, que incluyen la parte proporcional del IVA vigente a la fecha de firma del convenio, se realizarán durante el ejercicio 2019 y con el desglose siguiente:

Ayuntamiento de Monzón	TOTAL	% participación
Restauración de todas las fachadas y carpintería exterior de todas las dependencias. Refuerzo de la estructura y restauración de las cubiertas de los edificios Aplicaciones presupuestarias: 2018/01/15/10/63221/01 2019/01/15/10/63221/01	322.078,07 €	32%
Instituto Aragonés de Empleo	TOTAL	% participación
Acondicionamiento del espacio para oficina de empleo incluyendo las instalaciones y nueva construcción en zona trasera Aplicaciones presupuestarias: 51010/3221/212000/33010 51010/3221/212000/33002 Total	377.520,00 € 307.770,82 € 685.290,82 €	68%
TOTALES	1.007.368,89 €	100%

Tercero.— El Gobierno de Aragón, en su reunión del 18 de diciembre de 2018, autorizó el texto del convenio, la suscripción del mismo y la siguiente distribución del gasto que se señala en la cláusula segunda del mismo del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019
51010/3221/212000/33010	377.520,00 €
51010/3221/212000/33002	307.770,82 €
TOTAL	685.290,82 €

El 1 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Monzón, como órgano que asume la licitación de las obras como se establece en la cláusula tercera del convenio, aprueba el expediente de contratación de la obra mediante procedimiento abierto simplificado.

Dicho contrato se formaliza el contrato el 10 de abril de 2019, estableciéndose un plazo de ejecución de ocho meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. El acta de replanteo es de fecha 5 de junio de 2019 y se inicia la obra el 6 de junio de 2019.



Dado que la tramitación del expediente administrativo objeto del convenio ha sufrido diversos retrasos que han hecho imposible la ejecución de la obra en el ejercicio 2019, se autorizó por el Gobierno de Aragón con fecha 19 de noviembre de 2019, tras la informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, un reajuste de anualidades del gasto aprobado en fecha 12 de noviembre de 2018, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	2019	2020
51010/3221/212000/33010	150.000,00 €	227.520,00 €
51010/3221/212000/33002	0,00 €	307.770,82 €
TOTAL	150.000,00 €	535.290,82 €

Cuarto.— Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, relativa al “reajuste de anualidades”, si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecuaba a los presupuestos previstos en el ejercicio, el Instituto Aragonés de Empleo y el Ayuntamiento de Monzón podrán reajustar las anualidades según disponibilidad presupuestaria, mediante la suscripción de una adenda a este convenio.

Quinto.— Que la cláusula novena del citado convenio estipula la vigencia del mismo, que surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes en caso de que no se haya cumplido el objeto en esta fecha, formalizándose la correspondiente adenda, sin que pueda excederse de los plazos estipulados en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ante el plazo de ejecución de la obra y para que pueda cumplirse el objeto del precitado convenio es preciso prorrogar la vigencia del mismo.

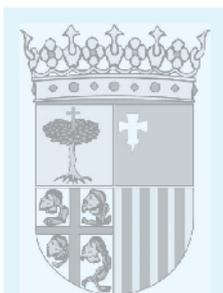
Por cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente adenda por la que se produce el reajuste de anualidades de la distribución del gasto a realizar por el Instituto Aragonés de Empleo en ejecución del objeto de este convenio y se modifica la cláusula novena del convenio vigente, con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— Aprobar el reajuste de anualidades de distribución del gasto plurianual, sin que suponga incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 18 de diciembre de 2018, para el acondicionamiento de la Casa Pano y Sallán para la oficina de empleo de Monzón de acuerdo con las siguientes anualidades:

	2019	2020
51010/3221/212000/33010	150.000,00 €	227.520,00 €
51010/3221/212000/33002	0,00 €	307.770,82 €
TOTAL	150.000,00 €	535.290,82 €

Segunda.— Modificar la cláusula novena del convenio suscrito el 28 de enero de 2019 que queda redactada en los siguientes términos:



“Novena.— *Vigencia.*”

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El convenio extenderá su vigencia hasta la finalización y liquidación de las obras con un plazo máximo de 31 de diciembre de 2021”.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/343/2020, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres Solas (AMASOL), para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a familias monoparentales y monomarentales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0012, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de febrero de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Asociación de Madres Solas (AMASOL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS (AMASOL), PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES DE APOYO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A FAMILIAS
MONOPARENTALES Y MONOMARENTALES**

En Zaragoza, a 20 febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), y facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de enero de 2020.

De otra, Patricia Durán Sagué, en calidad de Presidenta de la Asociación de Madres Solas (AMASOL), designada mediante Acuerdo de la Asamblea General de 21 de febrero de 2018, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de la entidad suscritos el 26 de septiembre de 2000.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— La Constitución dispone en el artículo 39.1 que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.— El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34.^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial, y en el artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Tercero.— Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través del Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias, según su Decreto de estructura orgánica aprobado mediante el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, le corresponde, entre otras, la ejecución de la competencia de coor-



dinación con asociaciones y entidades sociales para el diseño e implantación de actuaciones dirigidas a las distintas modalidades de familias, así como el apoyo a las diferentes estructuras familiares.

Cuarto.— Una de las estructuras familiares que mayor peso va adquiriendo en la sociedad actual, son las familias monoparentales y concretamente las que son encabezadas por mujeres. El aumento de estas familias, así como la constatación de que, en muchas ocasiones, la monoparentalidad supone un factor de vulnerabilidad, obliga a los poderes públicos a ofrecer apoyo a las necesidades específicas que presentan estas familias, impulsando medidas que les permitan superar las dificultades que experimentan en las diferentes áreas en las que se desarrolla su vida y empoderándolas en la resolución de sus propios conflictos.

Quinto.— La Asociación de Madres Solas, AMASOL es una entidad sin ánimo de lucro, nacida en el año 2000, declarada de Utilidad Pública. En sus casi 20 años de trayectoria, ha contribuido a la mejora de la calidad de vida de madres solas y sus hijos/as mediante acciones y la prestación de servicios. Las familias atendidas presentan situaciones extremas de exclusión que condicionan su participación en el tejido social de la ciudad debido a la interseccionalidad que envuelve a estas estructuras familiares, lo que requiere un trabajo holístico, integral y coordinado con el resto de entidades del territorio y la Administración. AMASOL constituye la única entidad en Aragón especializada en el trabajo integral directo y prestación de servicios a familias monoparentales y un referente en el tejido asociativo aragonés, distinguida con el sello Responsabilidad Social de Aragón (RSA) en los años 2018, 2019 y 2020.

Sexto.— La entidad tiene como fines asistir a las familias monoparentales en el desarrollo integral y promoción, desde dos principios básicos: la perspectiva de género y el interés superior del menor, así como organizar actividades y servicios de tipo social, educativo, cultural, recreativo, deportivo y otros que supongan una mejora de la calidad de vida de las familias.

Séptimo.— Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, aprobados por la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, en su anexo IV Subvenciones Nominativas, figura la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480689/91002 con la denominación “convenio AMASOL familias monoparentales” por un importe de 80.000 Euros.

Octavo.— Que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, dispone que la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrá formalizar mediante convenio.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ley 10/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres Solas (AMASOL), para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a familias monoparentales y monomarentales.

Segunda.— *Contenido del convenio.*

En el desarrollo del convenio, la Asociación AMASOL, realizará las siguientes actuaciones:

- Servicio de acogida, información y recepción de demandas familiares, con una previsión de familias usuarias de 470 y de 1180 personas.

- Gestión del Banco de Alimentos. Gestión de recogida, traslado de alimentos, y asignación de repartos por familia.

- El número estimativo de familias beneficiarias es de 190. Durante el año 2020 está previsto la realización de 1329 repartos.

- Psicoterapia familiar, con la finalidad de facilitar y promover la gestión de acontecimientos vitales estresantes habituales en estructuras familiares monoparentales a través de psicoterapia familiar con el fin de modificar dinámicas familiares que constituyan fuente de dificult-



tades en el ámbito de la comunicación y las interacciones entre los miembros de la unidad familiar que agravan o perpetúan problemáticas.

El número estimativo de familias participantes es de 29.

- Mantenimiento de los gastos generales (alquiler, suministros...) de un piso de acogida, asegurando la cobertura de necesidad de vivienda a familias monoparentales en situación de exclusión residencial.

El número de familias usuarias previsto es de 5 y 14 personas.

Tercera.— *Financiación.*

Con la suscripción del presente convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la Asociación hasta un máximo de 80.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480689/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2020.

La aportación del Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula Segunda del presente convenio.

Cuarta.— *Justificación.*

La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto conveniado, deberá hacerse mediante la presentación, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, antes del 30 de octubre 2020, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio.

1. Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos desde el 2 de enero de 2021 hasta el 20 de febrero de 2021.

2. La entidad AMASOL deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

2.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.
- b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
- c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago. Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.
- d) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y originales y copias de las nóminas de las personas trabajadoras, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido. Por cada persona trabajadora contratado se cumplimentará una ficha de personal.



- Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.
- e) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.
 - f) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.
3. Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.
 4. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta.— Forma de pago.

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Asociación AMASOL, se efectuará del siguiente modo:

- Anticipo del 90 por ciento del importe global del convenio.
- El restante 10 por ciento de la subvención, se abonará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Sexta.— Seguimiento.

Desde la Dirección General de Igualdad y Familias, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por la Asociación AMASOL realizando las siguientes actuaciones:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Gobierno de Aragón.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del convenio.
- Valorar el resultado del convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Séptima.— Compromisos y obligaciones de las partes.

La Asociación AMASOL asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

Con la firma de este convenio, la Asociación AMASOL declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la Asociación AMASOL autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Asociación AMASOL asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.



- b) Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) La entidad cumplirá con los requisitos exigidos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- l) La Asociación AMASOL podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la Asociación no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente convenio. En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, la Diputación General de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la Asociación en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este convenio. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:
- Entregar a la Asociación AMASOL, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
 - Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
 - Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Asociación AMASOL, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Novena.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2020.

Décima.— Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Asociación AMASOL deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Undécima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 15, parcela 145 de Lanaja (Huesca) y promovido por Agropecuaria Albera S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/08845).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agropecuaria Albera S.L., ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 15, parcela 145 de Lanaja (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Lanaja, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Lanaja, plaza Mayor, 8.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/06692).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

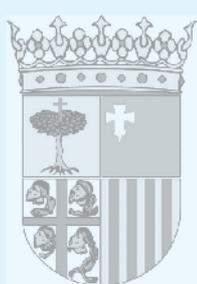
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Servicios Agrícolas Jaca Larraz, S.L.
REGA: ES 220440000034.
Municipio: Bailo.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/06720).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Agrícola Ganadera Pérez Ciudad, S.L.
REGA: ES 500950000276.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/06972).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Explotaciones Ganaderas Laborda.
REGA: ES 502520000142.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/10560).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

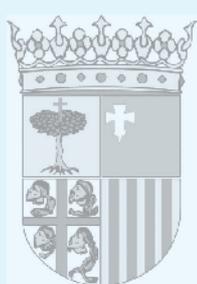
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Belsa Gil, S.L.
REGA: ES441540000029.
Municipio: Monroyo.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/10632).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: SAT Número 631 La Parra.
REGA: ES 500350000002.
Municipio: Artieda.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/10702).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

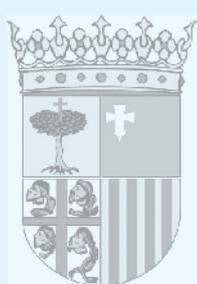
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Murillo Lahilla, S. C.
REGA: ES 502520000167.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12165).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Jorge Montull Sabate.
REGA: ES 221120000114.
Municipio: Fraga.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12172).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: María Lidia Soplón Villagrasa.
REGA: ES221120000049.
Municipio: Fraga.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12174).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Agropecuaria Salvatella, S.A.
REGA: ES229030000091.
Municipio: San Miguel del Cinca.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12182).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Luis Miguel Borrueal Arasanz.
REGA: ES 221370000112.
Municipio: Lanaja.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12184).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Roberto Castro Avellanas.
REGA: ES 221630000006.
Municipio: Nueno.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12186).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

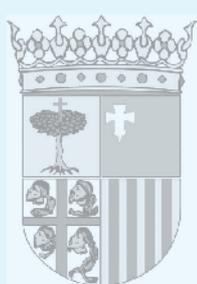
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Actividades Ganaderas Quilez Yago, S.L.
REGA: ES501360000013.
Municipio: Lécera.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12196).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Ángel Plo Latorre.
REGA: ES 221970000092.
Municipio: Robres.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12197).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Carlos Ortilles Aliaga.
REGA: ES 501800000002.
Municipio: Mozota.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12198).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

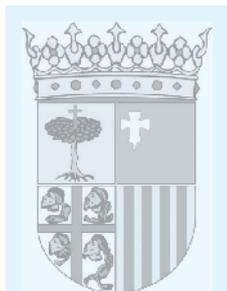
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Javier Murillo Albero.
REGA: ES 501370000057.
Municipio: Leciñena.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12199).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

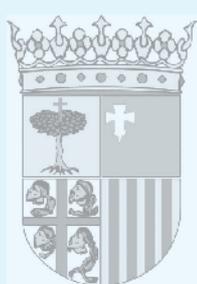
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Ángel Plo Latorre.
REGA: ES 221970000077.
Municipio: Robres.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12201).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

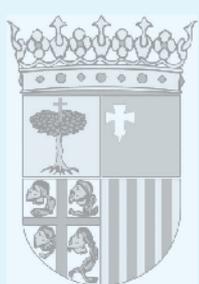
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Lorena Tirado Rodríguez.
REGA: ES 440990000002.
Municipio: Escucha.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12203).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

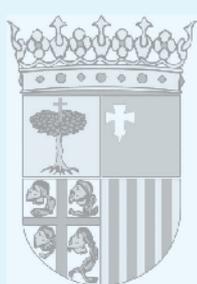
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Ganadera Sierra de Luna, S.L.
Municipio: Gurrea de Gállego.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12205).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Granja Valdemanzana, S.L.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12206).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Jesus Navasa Ancho.
REGA: ES 502200000002.
Municipio: Almolda (La).

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12207).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su computo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prorrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Promotor: Porlejmon, S.L.
REGA: ES 44051000022.
Municipio: Calanda.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

